CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Auditoría Administrativa

Área Educación, Trabajo y Previsión Social Control de Personal

Informe Final Universidad de Santiago.



Fecha: 18 de noviembre de 2010.

Informe N°: 173/10



DAA Nº 1263 /2010

REMITE INFORME FINAL N° 173, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS AL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

SANTIAGO, 18. NOV 10 * 069205

Cumplo para Ud., con enviar a conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 173 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PRESENTE

Ref.: N°239103/10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL Patricia Arriagada Villouta ABOGADO JEFE DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



DAA Nº 1264 /2010

REMITE INFORME FINAL N° 173, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS AL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

SANTIAGO, 18. NOV 10 $\star 069206$

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 173 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en esa Casa de Estudios.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL Patricia Arriagada Villouta BOGADO JEFE

AL SEÑOR CONTRALOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE **PRESENTE**

Ref.: N°239103/10







PTRA.: 13009

INFORME FINAL N° 173, DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS AL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH.

SANTIAGO, 1 8 NOV. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización anual de esta Contraloría General, se efectuó un examen de cuentas al proceso de endeudamiento de la Universidad de Santiago de Chile, del período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación del sistema de control interno relacionado con el endeudamiento de la Universidad, como asimismo examinar selectivamente las cuentas que conforman el pasivo, a fin de comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas de acuerdo con la normativa contable, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 10.336, en el decreto supremo N°240 de 2005, del Ministerio de Educación, que establece el monto de los pasivos de las Universidades, y el decreto supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda que fija normas para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General e incluyó, por lo tanto, una evaluación del Sistema de Control Interno implementado por la administración para el área en estudio; pruebas selectivas de los registros contables; revisión de la documentación de sustento de los ingresos y otros medios técnicos que se consideraron necesarios según las circunstancias.

A LA SEÑORITA JEFA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA PRESENTE

ICHR

Contralor General de la República





Universo

El examen consideró la estructura de las obligaciones de la Casa de Estudios Superiores, y las variaciones experimentadas por el rubro sobre la base de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, el que presentaba un endeudamiento total de M\$38.587.224, correspondientes a obligaciones a corto y largo plazo.

Muestra

La muestra examinada alcanzó a M\$18.832.872, monto que representa el 48,8% del total y corresponde a las operaciones imputadas principalmente a las cuentas Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras, Intereses Diferidos Bancarios, Cuentas por Pagar y Acreedores Varios Corto y Largo Plazo del Balance General Clasificado.

Sobre el particular, se emitió el Preinforme de Observaciones Nº 173 de 2010, cuyo resultado fue comunicado en forma confidencial al Rector de la Universidad de Santiago, quien a través del Ord. Nº 11 de 2010, dio respuesta acerca de las medidas de control y las regularizaciones efectuadas, información que fue considerada para la emisión del presente documento.

El examen dio por resultado las siguientes situaciones en las materias que se exponen a continuación:

I. Antecedentes Generales

La Universidad de Santiago de Chile es una Corporación de Educación Superior, estatal, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía académica, económica y administrativa, según lo establece el Estatuto definido en el decreto con fuerza de ley N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, y que se relaciona con el Estado a través de este Ministerio.

Sus actividades tienen por objeto entregar una docencia de calidad, realizar investigación vinculada con el desarrollo del país, procurar una buena calidad de vida a los integrantes de la comunidad universitaria, realizar una gestión administrativa y académica moderna y eficiente y establecer vinculaciones con universidades y entidades nacionales e internacionales.

II. Análisis Financiero

De acuerdo a los Estados Financieros la estructura de los pasivos, actualizados al 31 de diciembre de 2009 era el siguiente:

	AÑO 20	008	AÑO 2009	_	VARIA	CIÓN
PASIVOS	Monto M\$	%	Monto M\$	%	Monto M\$	%
Pasivo Circulante	11.047.115	18%	32.462.137	41%	21.415.022	194%
Pasivo Largo Plazo	4.481.647	7%	6.125.087	8%	1.643.440	37%
Patrimonio	46.631.951	75%	40.674.241	51%	-5.957.710	-13%
Total Pasivo	62.160.713	100%	79.261.465	100%		

DIVISION DE AUDITORIA GOMINISTRATIVA



Efectuado el análisis de las cifras del endeudamiento, consignadas en el Balance General auditado, se infiere que el pasivo exigible experimentó en el ejercicio 2009 un aumento real del 194% en relación con el ciclo operacional del 2008, es decir, la Corporación varió su deuda de M\$11.047.115 a M\$32.462.137, y la importancia relativa de ésta del 18% al 41%.

Asimismo, se advirtió que los rubros más representativos del pasivo exigible corresponden a las deudas con la banca privada, cuyo monto alcanzó a M\$16.009.137 y representan el 49%; las obligaciones por concepto de ingresos percibidos por adelantado, que ascendieron a M\$6.331.024 y equivalen al 20%, y los saldos individuales de las "Cuentas por Pagar", "Documentos por Pagar a Empresas Relacionadas" y "Provisiones" fueron del orden de M\$2.200.000, con un 7% cada una de ellas sobre el total (Anexo N°1).

Durante el referido ejercicio contable, las variaciones más significativas en esta área fueron el aumento del 855% en las Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras de Corto Plazo; con un 271% las Provisiones; un 122% Acreedores Varios y de un 89% en Documentos y Cuentas por Pagar en Empresas Relacionadas.

Respecto a las provisiones, es preciso señalar que el principal aumento de las operaciones registradas en esta cuenta proviene de la ley N°20.374, que otorgó beneficios a los funcionarios de todas las universidades estatales para acogerse a retiro voluntario. Del mismo modo, aparece el endeudamiento a través del sistema leasing que fue del orden de los M\$1.070.000, equivalente al 56,5% del total de las operaciones registradas en la cuenta de Acreedores Varios Corto y Largo Plazo, como asimismo el 100% de las transacciones imputadas a Documentos y Cuentas por Pagar en Empresas Relacionadas por compromisos con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico.

Por otra parte, el total del pasivo de largo plazo sufrió un incremento del 37% durante el año 2009, originado en un 98,9% por un préstamo bancario con el Banco de Chile, aumentando su saldo de M\$4.481.647 a M\$6.059.497.

En cuanto a las obligaciones totales con la banca privada asumidas durante ese año ascendieron a la suma de M\$18.782.000, de las que el Banco Santander es el acreedor más importante con derechos por M\$9.100.000 del valor nominal de los créditos, seguido por el Banco de Chile con M\$5.682.000 y por el BancoEstado con la suma de M\$4.000.000.

Cabe agregar, que durante el año 2009 la relación entre los ingresos y gastos operacionales de la Universidad no se ha mantenido en equilibrio, sobrepasando estos últimos en un 4,3% a los ingresos, lo que genera una pérdida operacional de M\$2.742.265.

Esta situación, que se mantuvo durante el año finalizó con la contratación de importantes compromisos con la banca, que no fue el resultado de una política de financiamiento respaldada con las reales capacidades de pago de la Universidad.



En efecto, corresponde hacer notar el grado de exigibilidad de los préstamos, en el que cuatro de éstos fueron otorgados dentro del período comprendido entre el 30 de noviembre y 30 de diciembre del 2009, cuyas fechas de pago no fueron más allá de los 99 días, pactándose desde una a tres cuotas. Sobre el comportamiento del servicio de la deuda, en general, las primeras cuotas correspondieron a una carga financiera por M\$43.626, concentrándose el servicio de la deuda en el mes de marzo del año 2010, con M\$11.900.000, suma que no fue pagada a la fecha de su vencimiento.

Por último, cabe señalar que el monto del endeudamiento al 31 de diciembre de 2009, representó un 85,32% del patrimonio neto de la Corporación a esa misma fecha.

III.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Sistema de Control Presupuestario

La Universidad cuenta con la Dirección de Planes y Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en el DFL Nº182, de 5 de abril de 1988 del Ministerio de Hacienda, que define la estructura y funciones de la unidad de "Dirección de Planes y Presupuesto", la que está a cargo de un Director, y cuyo objetivo principal consiste en asesorar a la autoridad en materias relacionadas con la planificación y ejecución del presupuesto de la Corporación.

Sobre el particular, existen deficiencias en el sistema de control presupuestario, las que se manifiestan en lo siguiente:

a) Las aplicaciones del sistema presupuestario en uso no se encuentran oficializadas, debido, principalmente, a que están sujetas a diversos cambios con motivo de la implementación de una nueva plataforma informática que pasaría a integrar los sistemas informáticos existentes a nivel corporativo.

En su respuesta esa Casa de Estudios acoge lo observado al manifestar que es efectivo que no existe una resolución o decreto universitario que sancione su puesta en marcha, sin embargo, su uso se encuentra institucionalizado desde el año 2002 y se han buscado mejoras en su funcionamiento.

Agrega, que en la actualidad, se encuentra en etapa de diseño e implementación un nuevo sistema integrado de información universitaria el cual se espera que esté en funcionamiento el año 2011.

b) Por este mismo motivo, no se cuenta con manuales de procedimientos actualizados, y formalizados por la autoridad competente. Sobre el particular, al no contar con información detallada sobre la operación de los mismos, los procedimientos y metodologías de registro, los tipos de documentos y flujos de documentación, los controles asociados y las autorizaciones necesarias, existe una gran exposición a errores en las imputaciones, refrendación de las operaciones y la emisión de informes presupuestarios.



Sobre las situaciones a que se refiere la observación planteada, el Servicio indica que si bien no cuenta con Manuales de Procedimientos ni de Operación, su puesta en marcha contempló un amplio ciclo de capacitación a los usuarios que están definidos por unidades operativas. Además, el proceso administrativo y flujo documentario, está definido por las distintas instancias por las cuales fluyen los diversos tipos de operaciones y que comprometen recursos universitarios.

Respecto a los errores de imputación, comunica que éstos se evitan debido a que el sistema está parametrizado y por los chequeos efectuados por la Unidad de Control Presupuestario.

Considerando que las medidas informadas en los puntos a) y b) serán implementadas por la Entidad, y necesariamente deben ser validadas por este Organismo de Control, se mantiene por ahora la observación.

c) La Dirección de Planes y Presupuestos basa su accionar en procedimientos específicos, entre ellos, recopilación, validación y análisis de datos para la proyección de ingresos y gastos, análisis de datos para la generación de proyectos y la aprobación del Presupuesto Universitario Anual. Sin embargo, se comprobó que el presupuesto para el año 2009 no fue estructurado con bases técnicas adecuadas.

En efecto, durante el citado ejercicio presupuestario se autorizó un nivel de endeudamiento de M\$4.944.360, el que fue modificado incorporando nuevos compromisos con los bancos que superan en 3,7 veces el monto planificado, no presentándose evidencias que justifiquen los incrementos. La misma situación acontece con las cuentas presupuestarias de gastos correspondientes al servicio de la deuda interna en el que se destinaron recursos para este concepto por M\$2.200.173 y se ejecutaron M\$3.667.756.

Analizados los argumento expuestos por el Servicio, esta Contraloría General cumple con señalar que ellos no aportan nuevos antecedentes que permitan variar el criterio sustentado en el Preinforme de Observaciones, por lo que se mantiene la observación.

Sistema Contable

a) En el Informe Final N°173, de 2008, de esta Contraloría General, se observó que existían deficiencias en el sistema de información contable, las que se manifestaban en la ausencia de manuales de procedimiento actualizados, situación que había provocado inconsistencias en el registro de algunas operaciones, y también la falta de control en la emisión de los comprobantes contables.

En esa oportunidad, en su oficio de respuesta, esa Casa de Estudios manifestó que en el año 2007 se creó la Dirección de Calidad y Sistema dependiente de la Prorrectoría, como consecuencia del modelo de aseguramiento de la calidad, destinándose un responsable por cada Departamento de la Vicerrectoría, lo que habría permitido la descripción de los procesos, y la elaboración del manual de contabilidad. Sobre el particular, cabe señalar que a la fecha de este informe la creación del manual de cuentas aún se encuentra en proceso.





b) El registro auxiliar de la cuenta "Proveedores", código 210201, no respalda fielmente los movimientos contables registrados en las cuentas corrientes individuales de los proveedores.

Sobre el particular, se comprobó la existencia de numerosas operaciones que se mantuvieron pendientes de pagos, principalmente, por errores de digitación en el tipo de documento. Algunos de estos documentos se mantuvieron pendientes desde el año 2003 y fueron regularizados sólo en el año 2009. (Anexo N°2).

En relación a estos ajustes no se acompaña al comprobante de traspaso la información que los justifique.

c) El tratamiento contable definido para la cuenta "Préstamos Bancarios", no permite reflejar fielmente el monto comprometido y pendiente de pago.

En efecto, se comprobó que los débitos a la cuenta por concepto del servicio de la deuda se efectúan con el documento emitido por el Departamento de Control Presupuestario, denominado "Gastos Varios", que compromete y refrenda estas operaciones, independientemente de su pago.

La observación señalada en este punto fue confirmada por la Entidad e informa que se evaluará modificar el procedimiento coordinado con el control presupuestario. En relación a la falta de antecedentes que justifique la regularización efectuada no se emitió pronunciamiento alguno, por lo que la observación se mantiene.

Contraloría Universitaria

En el citado Informe Final Nº173 de esta Contraloría General, se observaron deficiencias en los controles deliberados, debido a que la Contraloría Universitaria no había incluido en el plan de trabajo anual los pasivos u obligaciones en los últimos años, constatándose que el último trabajo realizado al área fue en noviembre del año 2004, situación que aún se mantiene.

En su respuesta, la Entidad manifiesta que estas materias se encuentran contempladas en el plan de trabajo del presente año, por lo cual, se efectuarán las revisiones y controles que al efecto definan.

En mérito de lo señalado, se mantiene la observación y en futuras visitas de fiscalización se validarán las acciones realizadas.

IV. Examen de Cuentas

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, las obligaciones se contrajeron en los términos señalados en la normativa legal, que se registraron por los montos correctos más los intereses devengados al cierre del ejercicio y que los pagos de la deuda se realizan por las sumas correspondientes, sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan respecto de las materias que se indican:



OBLIGACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Corporación ha obtenido financiamiento bancario a través de ocho operaciones de crédito durante el año 2009, con los Bancos de Chile, Santander y Estado, por un total de M\$18.782.000. Dos de estos préstamos tienen su origen en operaciones efectuadas en el año 2007 con el Banco de Chile.

BANCO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	MONTO CAPITAL (M\$)
Santander Santiago	19/01/2009	19/01/2010	2.300.000
Chile (*)	15/06/2009	17/06/2014	600.000
Santander Santiago	13/07/2009	09/03/2010	1.900.000
Chile (*)	24/08/2009	21/08/2017	2.082.000
Santander Santiago	30/11/2009	09/03/2010	1.900.000
Chile	23/12/2009	01/03/2010	3.000.000
Santander Santiago	30/12/2009	09/03/2010	3.000.000
BancoEstado	30/12/2009	28/03/2010	4.000.000

^(*) préstamos autorizados el año 2007

Del examen de estos empréstitos se determinaron los siguientes hechos:

Créditos Bancarios contratados durante el año 2009.

a) No se dictó el correspondiente acto administrativo que modifica las estimaciones de ingresos y de gastos, el cual, en conformidad con el numeral 8.1 de la resolución N°1.600, de 2008, de esta Contraloría General, debió ser enviado a toma de razón, por cuanto la materia de que trata está afecta al control previo de legalidad.

En efecto, del examen al presupuesto anual de la Universidad para el año 2009, presentado acorde a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley N°18591 y 4° del decreto N°180, de 1987 del Ministerio de Hacienda, la partida 4.1 de ingresos correspondiente al endeudamiento interno fue fijada en la suma de M\$4.944.360 y la partida 6.1 Servicio de la Deuda Interna en M\$2.200.173, las que aumentaron a M\$18.781.999 y M\$3.667.756, respectivamente, durante el transcurso del año como consecuencia de nuevos empréstitos.

En este orden de ideas, no se obtuvo evidencia de que la Junta Directiva de la Corporación, en uso de sus facultades, autorizara expresamente las modificaciones del referido cálculo de ingresos y gastos.

Respecto al envío de las estimaciones de Ingresos y Gastos a toma de razón, la Corporación aclara que el presupuesto del año 2009 quedó definido en el mes de noviembre del 2008 y aprobado por la Junta Directiva, y que en esa oportunidad, se desconocía que se iba a solicitar un crédito bancario, que se obtuvo en enero de 2009 y, que generó un pago de intereses y amortización de M\$1.200.000, correspondiente a la primera cuota, durante el mismo año.

DIVISION DE AUDITORIA



En su respuesta, el Servicio no atiende directamente la observación planteada, toda vez que se refiere al presupuesto anual de la Universidad, instrumento en el que en ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva fija el monto del gasto anual por concepto de endeudamiento, y no se refiere a las modificaciones al referido cálculo de ingresos y gastos, efectuados durante el ejercicio presupuestario, que deben ser aprobadas por resolución sometida al trámite de toma de razón antes de que produzcan sus efectos, y no como ocurrió en esta ocasión en que se introdujeron variaciones a dicho instrumento sin la aludida aprobación. En virtud de lo expresado, se mantiene lo observado.

b) Se comprobó que el procedimiento adoptado por la Universidad para la contratación de estos préstamos se estructuró inicialmente en base a una autorización de endeudamiento anual otorgada por la Junta Directiva, que fija el monto máximo al que puede alcanzar cada año el conjunto de operaciones de crédito que suscriba la Corporación.

Sobre el particular, se dictó el decreto N°1, de 2009, de la Universidad de Santiago de Chile que ratifica el acuerdo de la Junta Directiva de autorización de carácter general para contratar préstamos en el sistema bancario para el año 2009, por un monto que no supere la suma de M\$3.000.000. Posteriormente, se dictaron los decretos N°586, de 5 de junio de 2009 por M\$2.000.000; N°1515, de 5 de noviembre de 2009, por M\$5.000.000 y; N°1839, de 23 de diciembre del año 2009, por la suma de M\$21.000.000.

Sin embargo, estas autorizaciones no se tradujeron posteriormente en acuerdos específicos y detallados para la aprobación de los créditos contratados por la institución como lo establece la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 11.296 de 1996 y 41 de 2003, al señalar que acerca de la contratación de los préstamos, deberá precisar, en primer término, la finalidad específica a que se destinarán los recursos que se obtengan, en cumplimiento de la exigencia derivada del artículo 60, N°7, de la Constitución Política, como asimismo, determinar las condiciones máximas de contratación, referentes al monto de endeudamiento, plazo de amortización, intereses y otros gastos. Las condiciones financieras de cada uno de los préstamos que se contratarán, requieren para su validez la aprobación de la Junta directiva.

Por su parte, no fue posible determinar si el total de los préstamos obtenidos en cada oportunidad excedió o no el monto autorizado por cada uno de los decretos universitarios citados anteriormente, y en el acuerdo de la Junta Directiva que sirve de fundamento al endeudamiento.

En el oficio de respuesta el Servicio señala que en cuanto a que las autorizaciones para el endeudamiento del 2009 no informaban sobre aspectos específicos de los créditos tomados, que en los citados actos administrativos se da cuenta del acuerdo de la Honorable Junta Directiva, se indica el objetivo, las partidas presupuestarias respectivas, el monto y plazo máximo de la deuda.

Agrega, que las condiciones financieras de cada uno de los préstamos que se obtuvieron fueron informadas por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos a la Honorable Junta Directiva. Asimismo, hace presente que la Contraloría General de la República solicitó, para tramitar el decreto universitario N° 1163, de 2008, que se expresará en su texto el objetivo del empréstito y se hiciera referencia a las partidas presupuestarias afectadas.



En cuanto al primer aspecto objetado es dable señalar que las resoluciones aprobatoria de los préstamos, establecían que "El objetivo de estos empréstitos se realizará exclusivamente en gastos específicos de carácter general, de inversión y operacionales de la institución, conforme al siguiente detalle y de acuerdo con el presupuesto universitario : 1.00 Gastos en personal, 1.10 Directivos, 1.20 Académicos, 1.30 No académicos, 1.40 Honorarios, 1.50 Viáticos, 1.60 Horas extraordinarias, 1.80 Aportes patronales, 2.10 Consumos básicos, 2.20 materiales de uso y consumo", y continúa con otros once ítem de gastos.

A este respecto, es dable anotar que el criterio sostenido por este Organismo de Control en el dictamen N° 14.208, de 1984, en relación a la expresión "proyectos específicos", está referido a operaciones precisas y determinadas, de manera que correspondan efectivamente a los fines que legalmente le cabe satisfacer al Ente estatal de que se trate.

Siendo ello así, cabe concluir entonces que para dar cumplimiento a la exigencia constitucional anotada no es suficiente la sola mención a una mera operación genérica de gastos de operación, que tampoco precisa sus objetivos, como es la que se contiene en los respectivos actos administrativos examinados.

En cuanto a las condiciones financieras del préstamo que se contrata, procede manifestar que las negociaciones que efectúe la Universidad con los Bancos e Instituciones Financieras, requieren para su validez de la aprobación expresa de la Junta Directiva, de acuerdo con la jurisprudencia de esta Contraloría General, Dictámenes N°s. 11.602 de 1991, 11.296 de 1996 y 41 de 2003, entre otros.

En virtud de lo expresado, respecto de los argumentos esgrimidos por la USACH, cabe puntualizar que éstos deben desestimarse, debido a que en las actas de la Junta Directiva de esa Casa de Estudios no existe constancia que haya otorgado su aprobación a las condiciones financieras del préstamo, por lo tanto, se mantiene lo observado.

c) Mediante la resolución N°1839, de 23 de diciembre de 2009, de la Universidad de Santiago de Chile, se autorizó la contratación de empréstitos para inversiones, por la suma de M\$21.000.0000, con cargo al presupuesto de ese año.

Cabe hacer presente, que la Universidad por tratarse de una Entidad incluida en el decreto N°180, de 1987 del Ministerio de Hacienda, opera en sus actividades financieras a través de un Presupuesto Anual que coincide con el año calendario. Dicho Presupuesto incluye las actividades, programas, decisiones y determinaciones que se contratan u otorgan y que se realizan durante el período señalado, que en el caso particular que se examina corresponde al año 2009.

No obstante lo anterior, se determinó que en la autorización de crédito bancario avalado por la Junta Directiva de esa Casa de Estudios, que aprobó el documento de "Planificación Infraestructura" preparado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, se incluyeron proyectos cuya licitación y ejecución de obras se materializarán solo en el año 2010, 2011, 2012 e incluso en muchos de ellos no se define el período (Anexo N°3).



En su respuesta, la Universidad señala que por tramitarse dicho decreto con fecha 23 de diciembre de 2009, efectivamente los desembolsos se producirán a partir del 2010. Además, aclara que antes del 31 de diciembre de ese año de esta autorización sólo se hicieron efectivos dos créditos, que sumados llegan a un total de M\$7.000.000.

De su planteamiento se advierte que el Servicio no responde a lo observado sobre la procedencia de endeudarse para financiar inversiones que se ejecutarán en tres años más, razón por la cual se mantiene la observación.

d) En relación a lo anterior, corresponde también observar que no obstante las autorizaciones de endeudamiento, en general, la Universidad no ha aprobado los contratos de préstamos mediante actos administrativos, sometidos al trámite de toma de razón, acorde a lo previsto en el artículo 8º numeral 8.3 de la resolución Nº 1.600, de 2008, de este Órgano de Control.

Sobre el particular, mediante los oficios N°s 6889 y 6891, ambos del 5 de febrero de 2010, esta Contraloría General se abstuvo de refrendar el pagaré N° 4200104921249 del Banco Santander, por la suma de M\$1.900.000 y el pagaré N° 1682 del Banco de Chile por la suma de M\$3.000.000.

Cabe agregar, que solicitados estos documentos en la presente fiscalización, la Entidad informó que no se suscribieron los contratos por los seis préstamos obtenidos durante el año 2009.

En su respuesta, la autoridad acoge la observación y señala que durante el 2010, se recibió la instrucción de la Contraloría en el sentido de que la Universidad implementara la suscripción de los respectivos contratos de empréstitos.

e) Se contraviene reiteradamente el artículo 63 Nº 7, de la Constitución Política de la República, y los acuerdos de la Junta Directiva, debido a que no obstante los pagarés suscritos por la citada Casa de Estudios a la orden del Banco Santander, Banco de Chile y BancoEstado, en los cuales el plazo para el servicio de la deuda se estableció hasta el 9 de marzo del 2010, a fin de no exceder con ello el respectivo período presidencial, en la práctica dichos empréstitos no fueron pagados en su oportunidad y debieron ser renegociados con las entidades bancarias.

En efecto, del examen de la documentación de respaldo y de los registros contables se constató que mediante memorándum N° 27, 28 y 29, de 12 de abril de 2010, la Directora de Finanzas de la Universidad, informó una nueva renovación de los préstamos, de los pagarés N°s 10003970, 10491249 y 10593408 del Banco Santander, por M\$1.900.000, M\$1.900.000 y M\$3.000.000, respectivamente, y que fueran renegociados el 9 de marzo de 2010, los cuales debían pagarse en una cuota con vencimiento el 7 de julio del presente año.

La misma situación acontece con el pagaré Nº 6921167, del BancoEstado por la suma de M\$4.000.000, cuota capital que correspondía pagar el 9 de marzo de 2010 y la segunda cuota del pagaré Nº 420009383254, del Banco Santander por M\$1.150.000, con vencimiento el 19 de enero del 2010.

Sobre este último instrumento financiero, corresponde señalar que mediante el oficio Nº 24.079 de 2010, esta Contraloría General se abstuvo de refrendar el pagaré a plazo, por cuanto contiene una cláusula de mandato para prórrogas con carácter de indefinida, lo cual contraviene la normativa legal citada en este punto.

Solicitados los anexos de prórrogas de los pagarés aludidos, no fueron presentados para su revisión los documentos correspondientes a la negociación a marzo del año 2010. En relación con la segunda renovación, al mes de julio del mismo año, solo fue acreditada la operación con el BancoEstado, según consta en el instrumento denominado "Modificación de Pagaré no Reajustable", cuyo vencimiento de la cuota capital es el 7 de octubre del presente año.

A raíz de esta situación, no fue posible verificar si las nuevas tasas de interés pactadas, por concepto de las renegociaciones efectuadas en los meses de marzo y julio del año 2010, excedían o no la tasa máxima convencional para las operaciones de crédito, que se fija de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6 de la ley N°18.010.

Además, cabe hacer presente, que conforme a lo establecido en el referido artículo 63 Nº 7, de la Carta Fundamental, se requiere de una ley de quórum calificado para autorizar la contratación de créditos cuyo vencimiento exceda del término de duración del respectivo período presidencial.

En lo referente al tema, la autoridad institucional informa que en cuanto a los pagarés de créditos del 2009, éstos tenían fecha de vencimiento al 9 de marzo de 2010, data que no excede el período presidencial y, por lo mismo, no requieren de la ley autorizante.

Seguidamente, hace presente que con fecha 30 de noviembre de 2009 se aprobó la ley N° 20.403, cuyo artículo 31 autoriza a las universidades estatales para que durante su vigencia puedan contratar uno o más empréstitos y/o obligaciones financieras, con el objeto de reestructurar sus pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2009. Agrega, que el decreto de aprobación de los montos para la renegociación de pasivos fue aprobado el 27 de mayo de 2010 con el número 156 del Ministerio de Educación y el decreto universitario de las bases de licitación para renegociación de estos pasivos se encuentra en la actualidad en trámite en la Contraloría General de la República.

Agrega, que con posterioridad al 10 de marzo del año 2010, se renegociaron los préstamos, debido a que la Universidad no tenía disponibilidades para pagarlos.

Sobre el particular, el Servicio entiende que la observación está referida sólo a lo consignado en los instrumentos de pago ya singularizados, los que efectivamente están en concordancia con lo previsto en el artículo 63 N° 7 de la Constitución Política de la República y con lo manifestado en las Actas de la Junta Directiva, que autoriza contratar los empréstitos, sin embargo lo objetado dice relación con una vulneración de una norma legal, debido a que no obstante no estar autorizadas, tales operaciones de endeudamiento excedieron el período presidencial, ya que consideraron prórrogas durante el año 2010 por los créditos vencidos.

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que se ha trasgredido una norma específica de la ley.

f) No se pudo determinar si los créditos que se tomaron en las instituciones financieras ofrecían las condiciones más convenientes, en cumplimento de los decretos que autorizan la contratación de empréstitos para el año 2009. En efecto, no existe evidencia del procedimiento utilizado para negociar dichas operaciones. A su vez, no se acompañan a las actas de la Junta Directiva de la Corporación los análisis que respalden las decisiones tomadas para contratar los créditos con los bancos comerciales.

En relación a dicha situación, la Casa de Estudios señala que las operaciones de negociación financiera son autorizadas expresamente por la Junta Directiva, como ocurrió con el Acuerdo N° 10, de 2010, que se formalizó a través de la resolución N° 1146, del 11 de marzo de 2010 en que se autorizó la renegociación de deudas al 31 de diciembre de 2009 para llevarla a largo plazo, como también la renegociación de deudas de corto plazo con vencimiento al término del período presidencial.

En su respuesta la Universidad no entregó antecedentes que permitan aclarar las operaciones de préstamos objetadas, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

Suscripción de contratos de préstamos de ejercicios anteriores

Con fecha 20 de agosto de 2007, la Universidad suscribió con el Banco de Chile un préstamo por la suma de M\$8.197.780, de los cuales M\$4.098.890, se destinarían a reestructurar sus pasivos bancarios a largo plazo, dentro del marco de la ley N° 20.044, efectuando con dicha suma el prepago de los créditos de corto plazo del Banco Itaú.

Para tales efectos, la Universidad se comprometió a pagar la cantidad adeudada en 119 cuotas mensuales de M\$34.157, más una última cuota de M\$34.158, a contar del 24 de septiembre de 2007.

Respecto de los M\$4.098.890, la institución financiera otorgó una Línea de Crédito hasta por ese monto, con vencimiento el 23 de agosto de 2009, fecha hasta la cual se podían solicitar giros con cargo al monto aprobado.

Del examen practicado al endeudamiento obtenido a través de esta línea de crédito se estableció lo siguiente:

a) Mediante oficio Nº 47437, de 2007, esta Contraloría General devolvió sin tramitar el decreto Nº 865, de 20 de agosto de 2007, que aprobaba el contrato de mutuo celebrado entre esa Casa de Estudios y el citado Banco, entre otras consideraciones, porque en el caso de la línea de crédito otorgada no se establecía el objetivo en que se aplicarían los recursos así obtenidos, toda vez que se indicaba expresamente que eran de "libre disposición", lo cual contravenía lo previsto en el artículo 63 Nº 7 de la Constitución Política, el artículo 1º de la ley Nº 20.044, y las bases administrativas especiales de la licitación, aprobadas por el decreto Nº 677, de 2007, de la Universidad.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2008, previo oficio Nº 5122 del mismo año de la Contraloría General, fue tomado razón el decreto universitario N°17, de enero de 2008, dictado para regularizar el endeudamiento ya cursado y aprobado entre la Universidad y el Banco de Chile, de agosto de 2007.

En atención a que una de las razones esgrimidas para no cursar el acuerdo anterior era que no se señalaba la finalidad de la línea de crédito, la Universidad suscribió un contrato de complementación con el mismo Banco, el 25 de abril de 2008 modificando el fin específico al que se destinarían los recursos, esto es, señalando que también se ocuparían para la reestructuración de los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2004.

En relación a la línea de crédito, se comprobó que con fecha 15 de junio de 2009 se obtuvo un giro por M\$600.000 y el 20 de agosto de 2009 se abonó el crédito en la cuenta corriente por la suma de M\$2.082.000, préstamos que fueron transferidos a la cuenta corriente de inversiones N° 62106077, que la Universidad tiene en el Banco Santander, empleando de esa manera los recursos para fines distintos a los previstos en el contrato previamente citado, vulnerando de esta manera lo dispuesto en la ley N° 20.044.

La situación anterior aparece corroborada por el oficio N° 180, del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, en el que solicita recursos para financiar compromisos de la partida 4.00 Inversión Real.

En su respuesta la entidad no aporta antecedentes que permitan variar las deficiencias detectadas, en consecuencia, se mantiene la observación formulada.

b) No se ha dado cumplimiento a lo prescrito en los artículos 13 de la ley N°10.336 y 46 del decreto ley N°1.263, de 1975, debido a que los instrumentos que dan cuenta del endeudamiento contraído con el Banco de Chile, a saber, los pagarés N°s 10819 y 2193, por las sumas indicadas en el párrafo precedente, no fueron remitidos a esta Entidad Fiscalizadora para su refrendación.

La misma situación se presenta con el pagaré N° 99745, extendido por el Banco de Chile con cargo a la línea de crédito aludida, el 7 de julio de 2008 por M\$1.000.000, y el pagaré N° 538592 correspondiente al préstamo contraído con el Banco Itaú por M\$1.040.000, de 30 de diciembre de 2008.

En relación con la materia, la Universidad explica que los pagarés del Banco de Chile no fueron enviados a refrendación porque se consideró que no era necesario, toda vez que dicho crédito fue respaldado con un contrato por el valor total de la operación con ese banco por M\$ 8.197.780.

Refiriéndose a este punto, la entidad respondió que el pagaré N° 538592, de 30 de diciembre de 2008, M\$1.040.000 obtenido del Banco Itaú fue refrendado y enviado según oficio N° 46461, de 25 de agosto de 2009 de la Contraloría General.



Sobre el particular, es necesario tener presente que la toma de razón del respectivo convenio de mutuo, tuvo como finalidad verificar la legalidad de la actuación del órgano de la Administración del Estado que participa en el acuerdo de voluntades, en tanto que la refrendación por parte del Contralor General –o de otro funcionario o institución que, a propuesta de él designe el Ejecutivo— obedece a un propósito diferente, cual es que una vez producida la constitución de la deuda pública, los títulos representativos de la acreencia adquieran la validez que los preceptos señalan.

Por lo tanto, acorde con lo expuesto, a fin de ajustar tal operación a los requisitos previstos por el ordenamiento jurídico analizado, deberán enviarse para su refrendación cada uno de los pagarés que dan cuenta del empréstito con cargo al contrato de mutuo convenido con el Banco de Chile, a través de la mencionada línea de crédito.

Por otra parte, en relación a los instrumentos del Banco Itaú, atendido los antecedentes aportados por la Universidad permiten dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de ello, resulta pertinente considerar la oportunidad en que se envían estos documentos para su refrendación.

c) Según se establece en la cláusula décimo quinta del contrato de financiamiento, la Universidad asume con el Banco de Chile las siguientes obligaciones: mantener un leverage igual o menor a 0,7 veces durante toda la vigencia de la obligación, mantener en sus estados financieros una cobertura de gastos financieros igual o superior a cuatro veces y no securitizar ninguno de los activos, cuentas por cobrar o elementos de la cartera de la Entidad.

En relación con la materia planteada, se observó que no se ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el contrato de mutuo, situación que habilita al banco a la exigibilidad anticipada del total de la obligación, mediante cobranza en juicio, y en su defecto la Corporación deberá constituir garantías reales a favor de la entidad bancaria.

En efecto, de los datos consignados en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2009, los indicadores son: leverage de 0,956 veces, índice que sobrepasó en un 36,57% el límite de endeudamiento obligado a mantener anualmente; respecto a la cobertura de gastos financieros de 0,745 veces, cuociente que fue inferior en un 436% al mínimo exigido contractualmente. Solo se cumplió con el requisito de no securitizar los activos de la Corporación.

Cabe hacer presente, que de hacerse efectiva la cláusula contractual aludida, por no cumplir con las condiciones impuestas, la Universidad debería pagar la deuda vigente y los respectivos intereses capitalizados, que mantiene con cargo a ese contrato de préstamo, al 31 de diciembre del 2009, que ascienden a la suma de M\$8.125.138, según el siguiente detalle.





Año de obtención de recursos con cargo al contrato de mutuo.	Deuda Corto Plazo (M\$)	Deuda Largo Plazo (M\$)
2007	654.361	3.496.376
2008	245.619	634.517
2008	122.193	224.157
2009	160.717	483.273
2009	358.424	2.389.491
TOTALES	1.541.314	7.227.814

En este mismo orden de ideas, corresponde anotar que la totalidad de los pasivos a corto plazo contraídos por la Universidad con el Banco Santander, Banco de Chile y el BancoEstado, tenían fecha de pago antes del 10 de marzo de 2010, cuya cuota de capital asciende a un total de M\$14.950.000.

La Universidad en su oficio de respuesta señala que, respecto a los compromisos adquiridos en el contrato con el Banco de Chile, se han sostenido reuniones con dicha institución para flexibilizar dichas exigencias y modificar los indicadores. Agrega, que en atención a esas tratativas, se considera que el riesgo de pagar anticipadamente la deuda vigente o constituir garantías reales a favor del Banco no existen.

Sobre lo expresado por el Servicio, en el párrafo precedente, es menester señalar que atendido a que la Universidad de Santiago, como órgano integrante de la Administración del Estado, actúa en el marco del Estado de Derecho y, por lo tanto, se encuentra sujeta al principio de juridicidad, ello implica que las decisiones que adopte como parte en los contratos que suscriba respeten el principio de buena fe que, en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas (dictamen N° 58.965, de 2007).

Al respecto, la respuesta proporcionada por la autoridad no permite subsanar lo observado, mientras no se demuestre la aplicación de un procedimiento tendiente a mitigar los riesgos asociados al cumplimiento de los compromisos contraídos.

PROVEEDORES

En relación con esta materia se estableció que del total de la deuda a corto plazo registrada por dicha Corporación, las deudas pendientes con los proveedores alcanzaban al 31 de diciembre de 2008 y 2009, la suma de M\$492.108 y M\$1.355.915, respectivamente.

Sobre el particular, es preciso señalar que del análisis de la cuenta se determinó que si bien la Universidad cumple sus compromisos, el ciclo de pago a proveedores supera el período establecido en la Circular Nº 23, del Ministro de Hacienda, de 13 de abril de 2006, que señala que dicho pago debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.



Se citan en el Anexo N° 4 algunos pagos a proveedores en que el número de días promedio de pagos es de 54 a 68 días, detectándose que existen facturas que se habrían pagado hasta un año después, según la base de datos revisada.

En su oficio de respuesta el Rector manifiesta, que entienden que esa norma es válida solo para los servicios públicos que reciben el 100% de su presupuesto vía aportes fiscales, lo que en el caso de las universidades estatales dista mucho de ser así, teniendo que autofinanciar una parte importante de éste, y que, en el caso de la universidad, alrededor del 80% debe ser autogenerado, con flujos que son inciertos, en fecha y montos, como son los aranceles de los estudiantes y aportes del estado, entre otros.

CHEQUES POR REEMPLAZAR

Al 31 de diciembre de 2009, la Casa de Estudios Superiores mantuvo un saldo de M\$269.040, por concepto de cheques pendientes de rehacer.

En el análisis de la cuenta se determinó que existen cheques que fueron extendidos por la Universidad y que con motivo de extravío, caducidad o errónea extensión no han sido reemplazados oportunamente, detectándose documentos que fueron regularizados después de 3 años.

Cabe señalar, además, la falta de control en la emisión de los comprobantes contables debido a que la fecha consignada en ellos no tienen relación con la fecha de la documentación de respaldo, y no corresponde necesariamente a la fecha de registro de las operaciones. Se cita como ejemplo, que el débito efectuado en la cuenta por M\$665 según el comprobante contable Nº 12.316, en que se consigna como fecha de emisión el 30 de diciembre de 2009, fue respaldado por la nómina N° 15, denominada "Planilla de cheques a reintegro y cheques vencidos", de 8 de marzo de 2010, el que fue efectivamente contabilizado el 10 de marzo de 2010.

El Servicio señala en su oficio de respuesta, que en esta cuenta se reflejan los cheques que no han sido retirados de la Universidad y que están pendientes para su reemplazo, y que no corresponden a cheques extraviados o con errónea extensión.

Continúa señalando que en relación a las deficiencias en la emisión de los comprobantes contables, que debido al receso de sus actividades a mediados del mes de enero y hasta febrero del año 2010, se terminó de recibir información de las distintas unidades en marzo, procediéndose al análisis y registro de las operaciones para el cierre contable.

Sobre el particular, es necesario manifestar que no es posible aceptar este argumento ya que el tratamiento contable de la cuenta denominada "Cheques por Reemplazar" consta en el documento preliminar del Manual de Cuentas presentado para su revisión, como asimismo, que sólo los hechos económicos que afectan al patrimonio deben ser registrados en la contabilidad. Luego, los documentos mercantiles no retirados carecen de significación contable.

En cuanto a la situación de la emisión de documentos, la respuesta proporcionada por la Autoridad no permite subsanar lo observado, mientras no se demuestre la aplicación de un procedimiento de control permanente tendiente a mitigar los riesgos asociados al correcto registro de las operaciones.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Informe Final, y teniendo en cuenta los alcances que la Universidad de Santiago de Chile ha formulado respecto de las observaciones señaladas en el Preinforme, es posible manifestar que éstas, en general, se mantienen, debido a que no ha precisado las medidas de control adoptadas relativas a las deficiencias informadas y, en otros casos, los argumentos otorgados no son pertinentes.

En todo caso se recomienda contemplar las siguientes acciones para subsanar tales objeciones:

- 1.- Los acuerdos de la Junta Directiva acerca de la contratación de préstamos, deberá precisar, en primer término, la finalidad específica a la que se destinaran los recursos, determinando las condiciones máximas de contratación, referentes al monto del endeudamiento, plazo de amortización, intereses y otros gastos.
- 2.- El Servicio deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que, una vez que la Junta Directiva apruebe la contratación de los préstamos, se dicte el acto administrativo correspondiente que apruebe la contratación del crédito, el que por su monto deberá ser enviado a toma de razón en conformidad con lo dispuesto en la resolución Nº 1.600 de este Organismo Contralor, especialmente cuando ellos deban producir sus efectos en una determinada fecha
- 3.- Asimismo, una vez celebrado el contrato de préstamo, es menester considerar que el o los instrumentos que den cuenta del endeudamiento contraído, deberán ser remitidos a esta Entidad Fiscalizadora para su refrendación, con arreglo a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley Nº 10.336.
- 4.- Respecto de los créditos contraídos por la Universidad que contravienen el artículo 63 Nº7, de la Constitución Política de la República, y los acuerdos de la Junta Directiva, debido a que en la práctica no fueron pagados en su oportunidad y debieron ser renegociados con las entidades bancarias, excediendo con ello el respectivo período presidencial, es una situación que debe prever la Universidad y evitar su ocurrencia en el futuro.
- 5.- Se mantiene el planteamiento contenido en el Informe N°173 de 2008, de esta Contraloría General, respecto al endeudamiento contraído con el Banco de Chile, a través de la obtención de una línea de crédito, ya que éste fue tramitado entendiendo que su objetivo era cubrir los pasivos de la Entidad, no obstante que los recursos obtenidos en el año 2008 y 2009 han sido empleados en fines distintos a los previstos en la ley N° 20.044.



6.- Asimismo, respecto a las operaciones contabilizadas en la cuenta "Cheques por Reemplazar", se deberán tomar las medidas para regularizar oportunamente los movimientos pendientes.

En relación a lo señalado en los puntos N° s 4 y 5, este Organismo de Control ponderará la procedencia de instruir un sumario administrativo en orden a determinar las posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados en esas operaciones.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por esa Universidad y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría General verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AREA DE EDUCACION, TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ANEXO N° 1

CUENTAS DEL PASIVO Y SU RELACIÓN PORCENTUAL

PASIVOS	2009	% DEL	2008	% DEL	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	M\$	AREA	M\$	AREA		PORCENTUAL
PASIVO CIRCULANTE						
Oblig. Bcos. E Inst. Fin. CP	16.009.137	49%	1.677.017	15%	14.332.120	855%
Oblig. Bcos. LP porción CP	47.180	0%	54.043	0%	-6.863	-13%
Cuentas por Pagar	2.211.656	7%	1.549.599	14%	662.057	43%
Documentos por Pagar	456.761	1%	495.717	4%	-38.956	-8%
Acreedores Varios	1.896.804	6%	852.905	19%	1.043.899	122%
Dctos y Ctas. Por Pagar empr. Relac.	2.112.984	7%	1.120.635	10%	992.349	89%
Provisiones	2.390.092	7%	644.973	14%	1.745.119	271%
Retenciones	1.006.499	3%	998.193	9%	8.306	1%
Ingresos Percibidos por Adelantado	6.331.024	20%	3.654.033	33%	2.676.991	73%
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	32.462.137	100%	11.047.115	100%	21.415.022	
PASIVO A LARGO PLAZO						
Oblig. Bcos. E Inst. Fin. I/p	6.059.497	99%	4.481.647	100%	1.577.850	35%
Acreedores varios	65.590	1%	0	0%	65.590	100%
ŢOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	6.125.087	100%	4.481.647	100%	1.643.440	

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS REGISTRADOS EN EL MAYOR AUXILIAR DE PROVEEDORES

PROVEEDOR		DOCUMENTO	o man de la	MONTO
	TIPO	N°	FECHA	\$
SOCOINTE LTDA.	Factura Exenta	2639	03/04/2002	4.000.000
CONSTRUCTORA SERRANO Y G	Factura Exenta	1671	05/07/2002	4.223.833
DISTRIBUIDORA OFIMARKET	Factura Exenta	1	31/03/2003	3.190.260
LIBRERIA EDUARDO ALBERS	Factura Exenta	68869	05/05/2003	1.917.000
FUNDACION DE EGRESADOS Y	Factura Exenta	192	05/08/2004	300.000
FUNDACION DE EGRESADOS Y	Factura Exenta	197	05/08/2004	300.000
SOC DESARROLLO TECNOLOGI	Factura Exenta	44175	01/10/2004	16.000.000
FUNDACION PLANETARIO	Factura Exenta	2597	15/11/2004	7.300.000
CRISTINA VILLARROEL Z.	Factura Exenta	223	24/01/2005	912.500
FUNDACION UNIVERSIDAD EM	Factura Exenta	1918	03/02/2005	4.000.000
CELESTRON LTDA.	Factura Exenta	3254	14/04/2005	8.782.243
CRISTINA VILLARROEL Z.	Factura Exenta	234	21/04/2005	804.444
Servico de Salud Liber	Factura Exenta	1016	31/08/2005	1.235.484
INGELDUP SERVICIOS INGEN	Factura Exenta	8	05/09/2005	476.000
ARQUIMED S.A	Factura Afecta	318116	12/09/2005	5.621.050
SOCOINTE LTDA.	Factura Afecta	2854	03/10/2005	10.392.583
JESSICA DEL PILAR VERGAR	Factura Afecta	223	17/10/2005	597.760
CELESTRON LTDA.	Factura Afecta	3670	20/10/2005	5.284.820
SOC DESARROLLO TECNOLOGI	Factura Exenta	51655	21/12/2005	23.280.000
SOC DESARROLLO TECNOLOGI	Factura Exenta	51662	22/12/2005	1.700.000
ERNEST YOUNG SERVICIOS	Factura Exenta	43588	29/12/2005	8.539.142
INTEGRACION DE SISTEMAS	Factura Exenta	254	20/01/2006	4.000.000
OFICINA DE COOPEREACION	Factura Afecta	8	16/05/2006	12.863.945
MAGYAR TOUR LTDA.	Factura Afecta	5402	30/06/2006	740.215
MAGYAR TOUR LTDA.	Factura Exenta	5519	20/07/2006	1.135.332
XEROX DE CHILE	Factura Electrón	327086	25/08/2006	1.140.158
AGROSUPER COMERCIAL	Factura Electrón	8764059	20/09/2006	529.883
SHELTER CHILE LTDA	Factura Afecta	1015	02/10/2006	19.920.105
NESTLE CHILE S.A.	Factura Electrón	228353	04/10/2006	976.758
ADEXUS S.A	Factura Afecta	12482	24/10/2006	21.421.071
AUCAMIL S.A.	Factura Afecta	546	25/10/2006	13.066.200
JORGE ARTURO MAC-GINTY G	Factura Afecta	14839	27/10/2006	7.447.901
SOCOINTE LTDA.	Factura Afecta	8	23/11/2006	31.766.021



PROVEEDOR		DOCUMENTO	o Maria C	MONTO
	TIPO	N°	FECHA	\$
XEROX DE CHILE S.A.	Factura Electrón	349733	24/11/2006	705.054
TURAVION S.A.	Factura Afecta	152016	28/11/2006	1.345.194
SOCOINTE LTDA.	Factura Electrón	14	05/12/2006	36.734.149
ARQUIMED S.A	Factura Afecta	349749	11/12/2006	4.832.622
CHILECTRA S.A.	Factura Afecta	2516373	14/12/2006	17.908.398
CORPORACION DE LA BANCA	Factura Exenta	5339	29/12/2006	38.600.000
BANCO SANTANDER CHILE	Factura Electrón	3016152	26/01/2007	1.010.602
MARIA ANGELICA URZUA PIF	Factura Electrón	31	16/02/2007	928.200
NESTOR IVAN SAAVEDRA ARP	Factura Exenta	1	02/03/2007	3.570.000
BANCO SANTANDER SANTIAGO	Factura Afecta	318	30/03/2007	3.598.210
COOPERATIVA DE MUEBLISTA	Factura Afecta	1	04/05/2007	1.369.833
UNIVERSIDAD DE CHILE(HOS	Factura Afecta	452837	15/05/2007	6.714.451
READSOFT CHILE S.A.	Factura Afecta	107	31/05/2007	2.533.560
SONDA S.A.	Factura Afecta	255773	15/06/2007	5.253.018
SOCOINTE LTDA.	Factura Afecta	40	05/07/2007	51.862.961
GUERRA RABY ASOCIADOS	Factura Exenta	3614	01/08/2007	4.388.806
LA INTERAMERICA CIA. DE	Factura Electrón	25676	25/09/2007	4.404.843



ANEXO N° 3

RECURSOS OBTENIDOS EL AÑO 2009 PARA FINANCIAR INVERSIONES DE LOS SIGUIENTES AÑOS

PROYECTO	PLAZOS DE LAS O	OBRAS
	LICITACIÓN	EJECUCIÓN
Edificio Depto. Ing. Obras Civiles	marzo 2010 - junio 2010	agosto 2010 - abril 2011
Edificio laborat. Docente Fac. Química y Biología	dic. de 2010 - febrero 2011	marzo 2011 - febrero 2012
Edificio Bibloteca de Ingeniería norte	marzo 2011- junio 2011	agosto 2011 - mayo 2012
Edificio Depto.de Física	enero 2010 - abril 2010	junio 2010 - marzo 2011
Axial de Integración del Campus	marzo 2011 - junio 2011	agosto 2011 - marzo 2012
Renovación acceso princ. Campus USACH	agosto 2010 - octubre 2010	nov. 2010- marzo 2010
Altillos salas Filosofía	marzo 2010 - mayo 2010	junio de 2010 - agosto 2010
Miniplanta Bioprocesos	agosto 2010 - octubre 2010	nov. 2010 - marzo 2011
Remodelación Laboratorio de chancado	junio 2010 - agosto 2010	sept. 2010 - diciembre 2010
Remodelación salas de Ciencias médicas	abril 2010- junio 2010	julio 2010- sept. 2010
Remodelación Lab. Microbiología y Geomorfología		
Proyecto edificio Fanor Velasco 43		
Proyecto arquitectura camarines y baños estadio		
Oficinas academias FQYB		
Comedor Fahu		
Radier oficina Filosofía		
Cocina casino central		
Cubierta CITECAMP		
Salida Escuela de Periodismo		
Finanzas/ Almacén Central		
Altillo AFUSACH		
Pilar Estadio		
Proyecto Aula Magna		
Compras de Terrenos		



ANEXO N° 4 CICLO DE PAGO DE PROVEEDORES

N° Egreso	N° Factura	Fecha Factura	Monto \$	Días hasta pago
2.671	249935	05/01/2009	3.966.666	107
2.671	249935	05/01/2009	3.966.666	107
2.671	249953	12/01/2009	3.966.666	100
2.671	249953	12/01/2009	3.966.666	100
2.671	250354	26/02/2009	3.966.667	56
2.671	250354	26/02/2009	3.966.667	56
2.671	1059962	31/01/2009	837	82
2.671	1067872	28/02/2009	5.766	52
2.671	1083014	31/03/2009	56.623	22
2.671	1086933	31/03/2009	1.532	22
2.671	10533119	01/04/2009	4.730.250	21
2.671	53139	21/01/2009	34.419.440	91
			Promedio en días	68

N° Egreso	N° Factura	Fecha Factura	Monto \$	Días hasta pago
3.026	24070192	07/03/2009	29.235	45
3.026	25076451	18/01/2009	24.273	94
3.026	25172230	07/02/2009	29.990	75
3.026	25172231	07/02/2009	30.050	75
3.026	25198796	31/01/2009	19.498	82
3.026	25293171	07/02/2009	39.275	75
3.026	25293172	07/02/2009	97.923	75
3.026	25326188	18/02/2009	22.653	64
3.026	25343105	18/02/2009	49.167	64
3.026	25343106	18/02/2009	39.990	64
3.026	25343107	18/02/2009	45.219	64
3.026	25343108	18/02/2009	38.849	64
3.026	25343109	18/02/2009	89.524	64
3.026	25343110	18/02/2009	33.224	64
3.026	25343111	18/02/2009	19.637	64
3.026	25343112	18/02/2009	15.004	64
3.026	25343113	18/02/2009	43.780	64
3.026	25343114	18/02/2009	20.568	64
3.026	25343115	18/02/2009	17.990	64
3.026	25343116	18/02/2009	39.024	64
3.026	25343117	18/02/2009	17.990	64
3.026	25343118	18/02/2009	21.863	64
3.026	25343119	18/02/2009	30.099	64
3.026	25343120	18/02/2009	40.931	64
3.026	25343124	18/02/2009	34.760	64
3.026	25343125	18/02/2009	36.242	64
3.026	25343126	18/02/2009	28.905	64
3.026	25363847	18/02/2009	638.802	64
3.026	25388762	25/02/2009	11.605	57
3.026	25388763	25/02/2009	19.334	57
3.026	25388764	25/02/2009	143.123	57
3.026	25421860	07/03/2009	120.694	45
3.026	25421868	07/03/2009	11.782	45
3.026	25421869	07/03/2009	11.782	45
3.026	25442311	07/03/2009	132.158	45
3.026	25460162	07/03/2009	64.114	45



N° Egreso	N° Factura	Fecha Factura	Monto \$	Días hasta pago
3.026	25464154	07/03/2009	62.050	45
3.026	25492187	18/03/2009	111.790	34
3.026	25512257	18/03/2009	1.916.876	34
3.026	25570995	07/04/2009	106.075	15
3.026	25591036	07/04/2009	31.900	15
3.026	25591037	07/04/2009	30.000	15
3.026	25591038	07/04/2009	30.500	15
3.026	25591039	07/04/2009	30.000	15
3.026	25591040	07/04/2009	30.000	15
3.026	25591041	07/04/2009	30.000	15
			Promedio en días	54

N° Egreso	N° Factura	Fecha Factura	Monto \$	Días hasta pago
5.308	7	03/06/2009	24.000	36
5.308	34	02/06/2009	54.990	37
5.308	142	19/05/2009	10.000	50
5.308	151	11/05/2009	18.900	58
5.308	161	08/05/2009	95.200	61
5.308	162	14/05/2009	41.650	55
5.308	166	11/06/2009	85.085	28
5.308	578	28/05/2009	65.310	41
5.308	658	10/05/2009	24.233.933	59
5.308	688	13/05/2009	49.539	56
5.308	813	07/05/2009	83.300	62
5.308	845	25/05/2009	110.000	44
5.308	847	04/06/2009	110.000	35
5.308	974	28/05/2009	59.500	41
5.308	1271	03/06/2009	32.118	36
5.308	1588	29/05/2009	26.346	40
5.308	1589	29/05/2009	40.067	40
5.308	1590	29/05/2009	23.485	40
5.308	1992	21/03/2009	79.730	108
5.308	1995	25/03/2009	53.550	104
5.308	2041	05/05/2009	36.295	64
5.308	2043	08/05/2009	26.180	61
5.308	2077	01/06/2009	34.486	38
5.308	2338	07/05/2009	83.300	62
5.308	2352	29/05/2009	65.450	40
5.308	2573	04/05/2009	11.293	65
5.308	2576	04/05/2009	21.087	65
5.308	2578	01/06/2009	19.706	38
5.308	2579	01/06/2009	13.661	38
5.308	2580	01/06/2009	20.397	38
5.308	2626	11/05/2009	16.065	58
5.308	3080	28/05/2009	15.470	41
5.308	3266	31/05/2009	78.080	39
5.308			10.802.328	51
5.308	3725	05/05/2009	94.724	64
5.308	3747	27/05/2009	35.462	42
5.308	5983	07/05/2009	80.000	62
5.308	5984	11/05/2009	88.381	58
5.308	6011	10/06/2009	40.576	29
5.308	6012	10/06/2009	52.651	29
5.308 5.308	6092	06/05/2009	17.267	63
5.308	6319 6322	28/04/2009	15.338	71 71
		28/04/2009	15.338	
5.308	12456	28/05/2009	23.956	41



Días hasta pago	Monto \$	Fecha Factura	N° Factura	N° Egreso
44	78.000	25/05/2009	12600	5.308
49	4.780	20/05/2009	13524	5.308
42	40.145	27/05/2009	13538	5.308
41	13.487	28/05/2009	13570	5.308
57	64.974	12/05/2009	13677	5.308
54	45.660	15/05/2009	13778	5.308
50	69.020	19/05/2009	15203	5.308
64	49.459	05/05/2009	15309	5.308
37	32.065	02/06/2009	16302	5.308
39	98.157	30/05/2009	19953	5.308
35	74.379	04/06/2009	22544	5.308
55	77.350	14/05/2009	23491	5.308
41	7.735	28/05/2009	27028	5.308
40	54.796	29/05/2009	27997	5.308
63	100.011	06/05/2009	30583	5.308
40	39.863	29/05/2009	33421	5.308
49	89.845	20/05/2009	36966	5.308
43	39.257	26/05/2009	37040	5.308
43	64.203	26/05/2009	37057	5.308
40	25.485	29/05/2009	37167	5.308
38	91.106	01/06/2009	37189	5.308
37	82.693	02/06/2009	37212	5.308
90	17.850	09/04/2009	38180	5.308
30	41.650	09/06/2009	39403	5.308
55	85.775	14/05/2009	40701	5.308
49	36.183	20/05/2009	44844	5.308
35	13.084	04/06/2009	50040	5.308
62	57.120	07/05/2009	53655	5.308
49	42.063	20/05/2009	63696	5.308
23	42.063	16/06/2009	63748	5.308
55	46.340	14/05/2009	83570	5.308
57	24.960	12/05/2009	87867	5.308
	21.408	12/05/2009	87868	5.308
57	33.201	12/05/2009	87869	5.308
57	28.322	12/05/2009	87870	5.308
38	30.524	01/06/2009	122886	5.308
54	63.959	15/05/2009	143073	5.308
51	37.142	18/05/2009	143399	5.308
31	46.360	08/06/2009	148305	5.308
31	63.742	08/06/2009	148306	5.308
58	24.986	11/05/2009	151977	5.308
58	24.986	11/05/2009	151978	5.308
58	37.479	11/05/2009	151979	5.308
29	24.976	10/06/2009	152711	5.308
40	44.687	29/05/2009	172051	5.308
30	14.232	09/06/2009	192077	5.308
61	0	08/05/2009	238072	5.308
36	50.575	03/06/2009	262760	5.308
78	43.530	21/04/2009	271468	5.308
41	76.772	28/05/2009	275324	5.308
29	8.580	10/06/2009	320508	5.308
133	76.831	26/02/2009	363441	5.308
69	107.945	30/04/2009	431584	5.308
69	38.675	30/04/2009	432018	5.308
61	43.078	08/05/2009	438267	5.308
58	80.057	11/05/2009	545388	5.308
43	10.601	26/05/2009	633976	5.308
50	96.264	19/05/2009	1033689	5.308



Días hasta pago	Monto \$	Fecha Factura	N° Factura	N° Egreso
39	2.787	31/05/2009	1110308	5.308
39	52.649	31/05/2009	1110312	5.308
459	45.886	31/03/2008	1333547	5.308
429	54.811	30/04/2008	1340982	5.308
369	45.886	30/06/2008	1363313	5.308
339	34.605	31/07/2008	1372259	5.308
309	34.605	31/08/2008	1381116	5.308
279	37.426	30/09/2008	1392314	5.308
189	43.066	31/12/2008	1418946	5.308
99	35.188	31/03/2009	1469412	5.308
69	14.875	30/04/2009	1480156	5.308
69	19.933	30/04/2009	1482068	5.308
39	14.994	31/05/2009	1488920	5.308
39	12.436	31/05/2009	1488922	5.308
39	22.753	31/05/2009	1491889	5.308
39	10.316	31/05/2009	1491890	5.308
39	28.393	31/05/2009	1491892	5.308
166	83.267	23/01/2009	2101743	5.308
111	90.178	18/03/2009	2152848	5.308
62	41.710	07/05/2009	2205216	5.308
58	30.607	11/05/2009	2208217	5.308
44	17.126	25/05/2009	4939868	5.308
42	17.077	27/05/2009	4945141	5.308
41	76.252	28/05/2009	4946363	5.308
41	21.895	28/05/2009	4946366	5.308
41	23.815	28/05/2009	4946828	5.308
41	47.617	28/05/2009	4947138	5.308
40	4.689	29/05/2009	4949128	5.308
38	89.464	01/06/2009	4954501	5.308
34	75.578	05/06/2009	4961981	5.308
68	35.355	01/05/2009	8635357	5.308
50	113.880	19/05/2009	10556534	5.308
66	romedio en días			.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Auditoría Administrativa

Área Educación; Trabajo y Previsión Social

